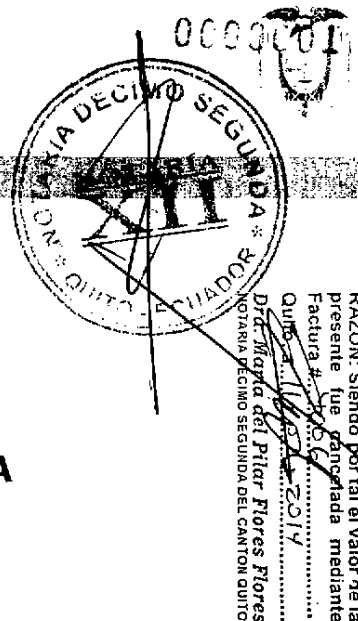




CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
"CORNEJOTEX CÍA. LTDA."

OTORGADO POR:

JOSÉ ALBERTO CORNEJO JARRIN
MARÍA NATALIA CORNEJO CELI,
ANDRÉS ALBERTO CORNEJO CELI

CUANTÍA: USD 400,00

Di 3, copias

GB/.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JARRIN, de estado civil casado, por sus propios derechos; la señorita MARÍA NATALIA CORNEJO CELI, de estado civil soltera, por sus propios derechos, y, el señor ANDRÉS ALBERTO CORNEJO CELI, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

1 de ocupación empleado privado, arquitecta y estudiante en
2 su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, con plena
3 capacidad legal para obligarse y contratar, a quienes de co-
4 nocer doy fe pues me presentan sus documentos de identi-
5 dad, cuyas copias certificadas se agregan; y dicen que eleve
6 a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor
7 literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑORA NOTA-**
8 **RIA:** En el registro de escrituras públicas de la notaría a su
9 cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía
10 de responsabilidad limitada, de conformidad con las cláusu-
11 las y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
13 presente escritura de constitución de compañía de respon-
14 sabilidad limitada los señores: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JA-
15 RRIN por sus propios y personales derechos, de estado civil
16 casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domi-
17 ciliado en esta ciudad de Quito; la señorita MARÍA NATALIA
18 CORNEJO CELI, por sus propios y personales derechos, de
19 estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuato-
20 riana, domiciliada en esta ciudad de Quito y el señor AN-
21 DRÉS ALBERTO CORNEJO CELI, por sus propios y persona-
22 les derechos, de estado civil soltero, mayor de edad, de na-
23 cionalidad ecuatoriano, residente en esta ciudad de Quito.
24 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los compare-
25 cientes manifiestan que es su voluntad, el constituir, me-
26 diante el presente instrumento, la compañía que se deno-
27 minará "**CORNEJOTEX CÍA. LTDA.**" En consecuencia con
28 la manifestación de voluntad, hecha libre, espontáneamente



1 y con pleno conocimiento de los efectos llamados a produ-
2 cirse, los comparecientes en su nombre fundan y constituyen
3 y en esta compañía, mediante el presente acto de constitu-
4 ción y declaran que vinculan la manifestación de su volun-
5 tad, expresado en todas y cada una de las cláusulas de este
6 contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
7 **COMPAÑÍA "CORNEJOTEX CIA. LTDA.".-** La compañía
8 que se constituye mediante la presente escritura pública se
9 registrará por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto:
10 **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINA-**
11 **CIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN. AR-**
12 **TÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-**
13 **"CORNEJOTEX CIA. LTDA."**, es una compañía de naciona-
14 lidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y
15 por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en
16 el que se la denominará simplemente "la compañía". **AR-**
17 **TÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su
18 domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pi-
19 chincha, República del Ecuador; pero podrá establecer
20 agencias o sucursales en uno o varios lugares de la Repúbli-
21 ca del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta
22 General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente esta-
23 tuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto
24 de la sociedad será: a) Fabricación, producción, confección,
25 estampado serigráfico y bordado de productos textiles y
26 prendas de vestir b) Importación, exportación y acabado de
27 productos textiles y prendas de vestir. c) Venta al por ma-
28 yor y menor de prendas de vestir y accesorios textiles. d)

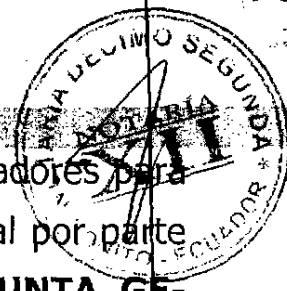
1 Asesoría en la rama de fabricación, producción, confección,
2 estampado serigráfico y bordado de productos textiles y
3 prendas de vestir. La compañía estará facultada para cele-
4 brar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley,
5 sean estos civiles o mercantiles, compraventa de bienes
6 muebles e inmuebles etc., para dar cumplimiento a su obje-
7 to social **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El
8 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años con-
9 tados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
10 Mercantil de la escritura pública de constitución de la mis-
11 ma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno
12 derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General,
13 en forma expresa y antes de su expiración, decidieren pro-
14 rrogarlo de conformidad con La Ley y el presente estatuto.

15 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**
16 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la com-
17 pañia es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400), dividido en cuatrocientas
19 (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNI-
20 DOS DE AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO SEXTO: REFE-**
21 **RENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o
22 disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos
23 que tengan relación con el capital social, se estará a lo dis-
24 puesto por la Ley de Compañías y toda la normativa aplica-
25 ble. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIO-**
26 **NES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS**
27 **PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-**
28 Las participaciones son, iguales, acumulativas e indivisi-



1 bles; pueden ser transmisibles por herencia o transferibles
2 por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de
3 la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
4 unánime del capital social, expresado en Junta General. La
5 cesión se la hará por escritura pública y cumpliendo con las
6 disposiciones de La Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFI-**
7 **CADO DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada
8 socio un certificado de aportación en el que constará nece-
9 sariamente su carácter de no negociable y el número de
10 participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos
11 certificados serán firmados por el Gerente General de la
12 compañía y se registraran en libro social correspondiente.
13 **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GO-**
14 **BIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-**
15 La compañía estará gobernada por la Junta General de So-
16 cios, órgano supremo y máximo de la compañía; y adminis-
17 trada por el Presidente y el Gerente General de la misma.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SO-**
19 **CIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de
20 la compañía y se compone de los socios o de sus represen-
21 tantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las con-
22 diciones dispuestas en La Ley, en los Reglamentos de la Su-
23 perintendencia de Compañías y en el presente estatuto.
24 **ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
25 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios
26 las siguientes: a.- Ejercer las facultades y cumplir con las
27 obligaciones que La Ley, y el presente estatuto señalan co-
28 mo de su competencia privativa; b.- Interpretar en forma

1 obligatoria para todos los socios y órganos de administra-
2 ción, las normas consagradas en este estatuto; c.- Elegir y
3 remover por causas legales al Presidente y al Gerente Gene-
4 ral y fijar sus remuneraciones; d.- Aprobar los informes ge-
5 nerales y de las cuentas y balances que presenta el Gerente
6 General y resolver acerca del reparto de utilidades; e.-
7 Aprobar las cesiones de participaciones y el ingreso o admi-
8 sión de nuevos socios; f.-Decidir acerca del aumento o dis-
9 minución del capital y de la prórroga del plazo del contrato
10 social; g.- Establecer el monto máximo por el cual el Geren-
11 te General puede girar obligaciones a nombre de la compa-
12 ñía; del mismo modo autorizar al mencionado Gerente Ge-
13 neral para que contraiga obligaciones que superen dicho
14 monto máximo establecido por la Junta General; h.- Resol-
15 ver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i.-
16 Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes mue-
17 bles o inmuebles de la compañía; j.- Acordar la exclusión de
18 uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas
19 en La Ley; k.- Disponer que se entablen las acciones co-
20 rrespondientes en contra de los administradores; y, l.- En
21 general dirigir la marcha y orientación de los negocios socia-
22 les, ejercer las funciones que le competen como órgano di-
23 rectivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones
24 que La Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a al-
25 gún otro organismo. m.- Podrá disponer la reforma del esta-
26 tuto social de la compañía con la finalidad de crear un Di-
27 rectorio, establecer sus funciones y su forma de conforma-
28 ción y crear con ello un buen gobierno corporativo; n.- Po-



1 drá así mismo dar las directrices a los administradores para
2 implementar una adecuada responsabilidad social por parte
3 de la compañía. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GE-**
4 **NERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General
5 de la Compañía, convocarán a Junta General ordinaria una
6 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
7 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
8 tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:
9 a.- El Balance anual y los informes que presente el Gerente
10 General; b.- La formación del Fondo de Reserva; c.- La dis-
11 tribución de utilidades de ser el caso; y, d.- Cualquier otro
12 asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DECI-**
13 **MOTERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El
14 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión ex-
15 traordinaria de la junta General de socios cuando lo consi-
16 deren necesario. Cuando lo soliciten por escrito, el o los so-
17 cios, que representen por lo menos el diez por ciento (10%)
18 del capital social; del mismo modo cuando lo disponga la
19 Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:**
20 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que
21 sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de
22 Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta
23 General de Socios ordinarias o extraordinarias, serán hechas
24 por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía, con
25 ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la
26 reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convo-
27 catoria ni el de la realización de la junta, mediante nota
28 suscrita y enviada a la dirección registrada, por cada uno de

1 los socios, en los Libros de la Compañía. La convocatoria
2 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
3 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacio-
4 nadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **AR-**
5 **TÍCULO DECIMOQUINTO: QUÓRUM.-** La junta general
6 de socios ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domici-
7 lio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella, un
8 número de personas que representen por lo menos más de
9 la mitad del capital social. Si la junta General no puede re-
10 unirse en primera convocatoria por falta de quórum, se pro-
11 cederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el
12 número de socios presentes, debiendo así expresarse en la
13 referida convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MA-**
14 **YORÍA Y RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales
15 y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán to-
16 madas por la mayoría de votos del capital social concurren-
17 te, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por
18 cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de
20 la junta general son obligatorias para todos los socios, sin
21 perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante
22 el Juzgado Civil y Mercantil competente, las resoluciones de
23 la junta general, en los términos prescritos en la Ley de
24 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHOS**
25 **Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- DE LOS DERE-**
26 **CHOS.-a**)Son derechos de los socios especialmente los si-
27 guientes: b) Intervenir en las Juntas generales; c) Participar
28 en los beneficios sociales en proporción a sus participacio-



1 nes; d) Participar en la misma proporción en la división del
2 acervo social, en caso de liquidación de la compañía; e) In-
3 tervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; d) Pre-
4 ferencia para la suscripción de participaciones en el caso de
5 aumento de capital; e) Impugnar las resoluciones de la Jun-
6 ta General conforme a la Ley; f) Limitar su responsabilidad
7 hasta el monto de sus respectivos aportes; g). Pedir la con-
8 vocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la
9 Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios
10 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
11 social.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los
12 socios principalmente: 1).- Pagar la aportación suscrita en el
13 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compa-
14 ñía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la
15 Ley de Compañías; 2).- No interferir en modo alguno en la
16 administración de la compañía; y, 3) los demás contempla-
17 dos en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO DECIMO**
18 **OCTAVO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de re-
19 presentación prevista por la Ley, un socio podrá ser repre-
20 sentado en la junta general mediante un apoderado con po-
21 der notarial general o especial, o mediante carta poder diri-
22 gida al Gerente General. **ARTÍCULO DECIMONOVENO:**
23 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de ce-
24 lebrada la junta general, deberá emitirse un acta detallada
25 de las deliberaciones y acuerdos, que serán suscritas con
26 las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se for-
27 mará un expediente de cada junta, el mismo que contendrá
28 copia del acta y de los documentos que justifiquen que la

convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto. Además se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas podrán elaborarse en computadora, en hojas debidamente foliadas y rubricadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la junta general, y a falta de este, se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto de interés, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será



1 nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus
2 miembros o no, ejercerá sus funciones por el periodo de
3 tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
4 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones
6 del Presidente de la Compañía las siguientes: a.- Convocar a
7 juntas generales de socios, conforme a la Ley y a estos Es-
8 tatutos; b.- Presidir las sesiones de la junta general; c.-
9 Suscribir con el Secretario las actas de junta general; d.-
10 Vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía;
11 e.-Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta
12 temporal o ausencia definitiva de éste; con todas las facul-
13 tades otorgadas por la Ley; y, f.- Cumplir con los demás de-
14 beres y ejercer las demás atribuciones que le correspondan
15 según la Ley y el presente estatuto; **ARTÍCULO VIGÉSI-**
16 **MO CUARTO: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente Gene-
17 ral de la Compañía será nombrado por la Junta General de
18 Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
19 socio; durará en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán
21 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente Ge-
23 neral tiene los más amplios poderes de administración y
24 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al
25 presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la
26 Junta General de Socios y por el Presidente. Al Gerente Ge-
27 neral le corresponde cumplir con los siguientes deberes y
28 atribuciones: a.- Ejercer la representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la Compañía; b.-Realizar todos los actos de
2 administración y gestión diaria de las actividades de la
3 Compañía, orientado a la consecución de su objeto; c.- So-
4 meter anualmente a la junta general ordinaria de socios los
5 informes económicos de la compañía; d.-Formular a la junta
6 general las recomendaciones que considere necesarias en
7 cuanto a la distribución de utilidades de ser el caso y la
8 constitución de reservas; e.-Nombrar y remover al personal
9 de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
10 deberes y atribuciones; f.- Dirigir y vigilar la contabilidad y
11 servicios de la Compañía, así como velar por el manteni-
12 miento y conservación de los documentos de la compañía;
13 g.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra na-
14 turaleza, emitir cheques o cualquier otra orden de pago
15 contra las referidas cuentas; y de ser caso, designar a las
16 personas autorizadas para el efecto; h.- Librar, aceptar y
17 endosar letras de cambio y cualesquiera otros documentos
18 de comercio; i.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
19 Junta General de Socios; j.- Nombrar para los efectos de la
20 Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le
21 faculte la Ley y el presente Estatuto; k.- Comparecer para
22 determinados actos o contratos cuyas obligaciones no su-
23 peren el monto máximo fijado por la Junta General, para
24 montos superiores deberá hacerlo con la autorización de la
25 Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo undé-
26 cimo (11), literal g) del Estatuto; l.- Llevar a su cargo los
27 libros sociales de la compañía; m.- Actuará como secretario
28 de las juntas generales de socios; y, n.- Ejercer y cumplir



1 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen
2 la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que
3 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
4 cumplimiento de su cometido; **CAPÍTULO QUINTO: DE**
5 **LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES,**
6 **EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES, DI-**
7 **SOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGESIMO-**
8 **SEXTO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compa-
9 ñía correrá a cargo de la Junta General de socios, quienes
10 si considera necesario podrán nombrar un comisario con su
11 respectivo suplente, para cada ejercicio económico, para el
12 mejor cumplimiento de su cometido: **ARTÍCULO VIGÉ-**
13 **SIMO SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utili-
14 dades, de generarse, se repartirán a los socios, en propor-
15 ción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.
16 Corresponde a la Junta General de Socios resolver la for-
17 ma de reparto de utilidades, así como establecer las reser-
18 vas especiales y voluntarias o la capitalización de las mis-
19 mas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO**
20 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía co-
21 rrerá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno
22 de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NO-**
23 **VENO: RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo
24 de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
25 veinte por ciento (20%) del capital social. En cada ejerci-
26 cio económico la compañía segregará de las utilidades lí-
27 quidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este ob-
28 jetivo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LI-**

1 **QUIDACIÓN.-** Esta compañía se disolverá de pleno dere-
2 cho al término del plazo fijado para su duración, sin perjui-
3 cio de que la Junta General acuerde la prórroga del contrato
4 social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo
5 después de su disolución, mientras la liquidación no hubie-
6 re culminado mediante la inscripción de la resolución res-
7 pectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de
8 Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables. **AR-**
9 **TÍTULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR.-** El
10 Gerente General de la compañía asumirá las funciones de
11 liquidador en caso de disolución, a menos que la Junta Ge-
12 neral designe a persona distinta, o que hubiere oposición
13 entre los socios. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES**
14 **VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NOR-**
15 **MAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya ex-
16 presa disposición estatutaria, se aplicarán las normas con-
17 tenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y regla-
18 mentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
19 escritura pública de constitución de la compañía, las mis-
20 mas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.
21 **CLÁUSULA CUARTA.-SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PAR-**
22 **TICIPACIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de
23 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
24 (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de
25 un dólar (USD 1) cada una; el capital pagado a la fecha de
26 suscripción de la presente es la totalidad del capital por lo
27 que el cuadro de integración del capital de la compañía es el
28 siguiente:.....



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
JOSE ALBERTO CORNEJO JARRIN	240,00	240,00	240	240,00	60%
MARIA NATALIA CORNEJO CELI	80,00	80,00	80	80,00	20%
ANDRES ALBERTO CORNEJO CELI	80,00	80,00	80	80,00	20%
TOTAL	400,00	400,00	400	400,00	100%

1 CLAUSULA QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA-

2 Los socios fundadores declaran bajo juramento que deposita-
3 rán el capital pagado de ésta compañía en una institución
4 financiera. De la manera antes indicada quedará suscrito el
5 capital y pagado el cien por ciento de las participaciones
6 del capital social de la compañía; por cada uno de los suscrip-
7 tores. Se declara expresamente que la inversión realizada por
8 los comparecientes es nacional. De igual manera, se declara
9 que todo el contenido en la presente escritura es válido.

10 CLAUSULA SEXTA.-DESIGNACIÓN DE LOS ADMINIS-

11 TRADORES DE LA COMPAÑÍA.- Se designa al señor JOSÉ
12 ALBERTO CORNEJO JARRIN como Presidente de la Compa-
13 ñía y al señor ANDRÉS ALBERTO CORNEJO CELI como Geren-
14 te General de la compañía.

15 CLAUSULA SÉPTIMA.- DO-

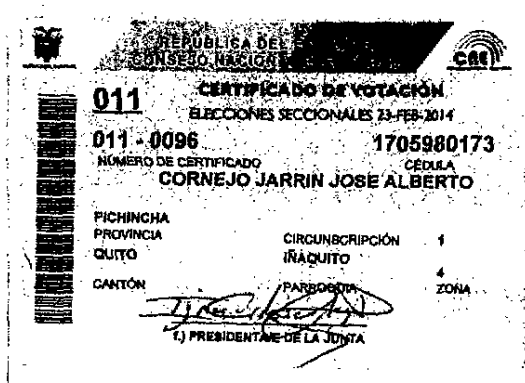
16 CUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITAN-
17 TES.- a) Oficio de reserva de nombre, emitido por la Super-
intendencia de Compañías, c) Copia de la Cédula de Identi-

1 dad/Ciudadanía y papeleta de votación de los socios fun-
2 dadores. c) Nombramientos de los administradores de la
3 compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-**
4 Cualquiera de los socios fundadores queda facultado para
5 efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obte-
6 ner la legal y debida aprobación e inscripción del presente
7 contrato de constitución de la compañía de responsabilidad
8 limitada en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **DIS-**
9 **POSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- AUTORIZA-**
10 **CIÓN Y PODER ESPECIAL.-** Los socios de la compañía
11 por medio de este instrumento otorgan Autorización Espe-
12 cial, amplia y suficiente cual en derecho se requiere a favor
13 del señor AUGUSTO ESPARTACO SAMPEDRO ALOMOTO ti-
14 tular de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cua-
15 tro uno dos cuatro cero cuatro tres (1724124043), y/o a la
16 señorita SOFÍA ELIZABETH ALBAN ORBEA, titular de la cédula
17 de ciudadanía número uno siete uno nueve cero ocho uno
18 seis seis uno (1719081661), para que a nombre y representa-
19 ción de los poderdantes y de la compañía de su representación,
20 de manera individual o conjunta, realice lo siguiente: a) Suscri-
21 bir y presentar cuanto documento sea necesario ante el Servicio
22 de Rentas Internas para la inscripción, obtención y actualización
23 del RUC de la compañía; b) Recibir retirar el original del RUC; c)
24 En general realizar cuanto acto y trámite sea necesario para la
25 consecución de la obtención e inscripción del RUC de la com-
26 pañía antes mencionada; d) Se le otorga la más amplia facultad,
27 de tal forma que no pueda alegarse falta de autorización o insu-
28 ficiencia para el cumplimiento del poder. Usted, señora No-

0000009

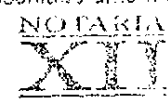


Alto Congo



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecede es igual al documento presentado ante...

Quito, 11 JUL 2014



Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171144867-8

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CELI
ANDRES ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3343Y3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO JOSE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CELI MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-09

Andrés Cornejo

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

andrés cornejo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0087 1711448678
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORNEJO CELI ANDRES ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO IÑAQUITO 4
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA q
antecede es igual al documento presentado ante m.

Quito,

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 171144866-0

CORNEJO CELI MARIA NATALIA
CORNEJO Y VILLALBA
CORNEJO CELI MARIA NATALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
DISTRITO
FEDATARIO N° 1994-11-11
AUTORIDAD DECUATORIANA
SIN P
ESTADO CIVIL SOLTERA

PERSONA / DOCUMENTO
AUTENTICADO
CORNEJO Y VILLALBA
CORNEJO JOSE ALBERTO
MILLO Y VILLALBA DE LA LUCE
CEL MARIA NATALIA
LUGAR Y FECHA DE ESCRITURA
QUITO
2013-12-29
FECHA DE ESCRITURA
2013-12-29

Natalia Cornejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

013-0028 1711448660
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORNEJO CELI MARIA NATALIA

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
INACUITO 4
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ORDENANZA N°

Este documento es una copia que consta
de un original en el Registro Civil de la

23 de Febrero de 2014

PRESENTE AL SEÑOR PARA TOCAR
EL SEÑALAMIENTO DE LA VOTACIÓN

Natalia Cornejo

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 11 JUL 2014

NOTARIA
XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7648427
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1724124043 SAMPEDRO ALOMOTO AUGUSTO ESPARTACO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2014

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORNEJOTEX CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7648427

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2014 10:21:46 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva DOJURO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/ci_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=6827A5A6A7A...

Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 11 JUL 2014

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



1 taria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
2 cumentos habilitantes que fueren necesarios para la plena
3 validez del presente contrato.- (FIRMADO) Abogada Sofia
4 Albán Orbea matrícula profesional número diecisiete guion
5 dos mil trece guion ciento ochenta y tres". Hasta aquí la
6 minuta que los comparecientes elevan a escritura pública
7 con todo su valor legal. Leída que fue la presente escritura
8 a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella
9 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
10 fe.

11
12 Alberto Cornejo
13 JOSE ALBERTO CORNEJO JARRIN
14 CC 17059807-3



15
16 Natalia Cornejo
17 MARÍA NATALIA CORNEJO CELI
18 CC 1711448660



19
20 Andrés Cornejo
21 ANDRÉS ALBERTO CORNEJO CELI
22 CC 1711448678

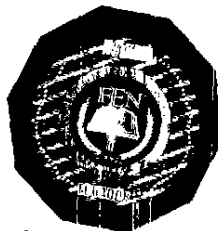


23
24
25 Dra. Maria del Pilar Flores Flores
26 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
27
28

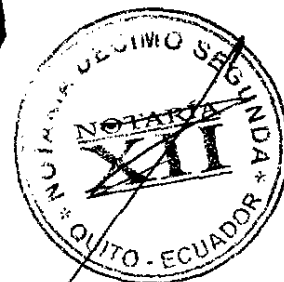
Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Se otorgó ante mí el día de hoy, y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA "CORNEJOTEX CIA. LTDA.", que antecede,
debidamente sellada y firmada en Quito, a once de julio de dos mil
catorce.-

GB/.



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Dirección
Registro Mercantil del Cantón

TRÁMITE NÚMERO: 46775

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30185
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2838
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711448660	CORNEJO CELI MARIA NATALIA	Quito	SOCIO	Soltero
1705980173	CORNEJO JARRIN JOSE ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1711448678	CORNEJO CELI ANDRES ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORNEJOTEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

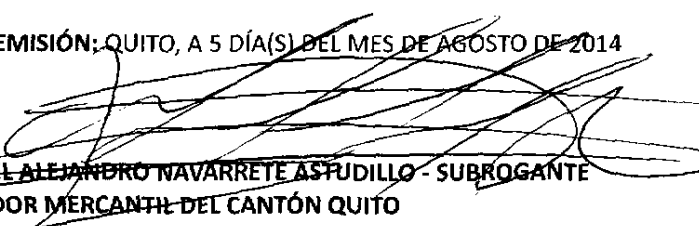
Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

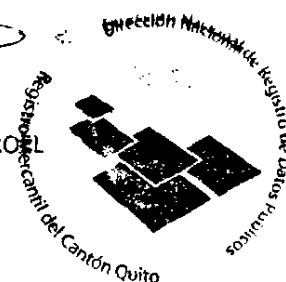
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.

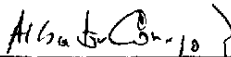
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORNEJOTEX CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Zumbiza			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Quito	S/N	Benalcázar	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2886596		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.cornejotex.com	cornejotex@uid.satnet.net	sofia.alban@consultingtax.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
0999730499			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
José Alberto Cornejo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170598017-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-002291588
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 05/08/2014

No. de Control: 174258723-89
Valor a pagar: 245.82
Fecha de Vencimiento: 21/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: CORNEJO JARRIN JOSE ALBERTO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401742587
Dirección servicio: QUITO SIN BENALCAZAR ZAMBIZA
Plan/Geocódigo: 55 05-13-021-0890 Tarifa: 921-Indust.Demanda con registrador (Baja Tension-Trafo propio) 05/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ZAMBIZA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 12000947-LAN-RE Factor multiplicación: 1.00
Desde: 01/07/2014 Hasta: 01/08/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 0.94 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 31 Factor Corrección: 1.00

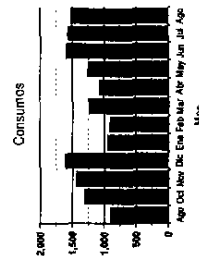
Descripción	LECTURAS		Valores
	Actual	Anterior	
Energía	20567.00	19080.00	133.50
Reactiva	9154.00	8634.00	54.37
Demanda 22h00 - 18h00	13.00	13 kW	1.41
Demanda Máxima		13 kW	0.00
Demanda Facturable		13 kW	0.00

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	30 kWh	
Demanda	q kw	

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 001-007-002291588
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: CORNEJO JARRIN JOSE ALBERTO
No. de Control: 174258723-89
Valor a pagar: 245.82

Factura No. 001-007-002291588
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 05/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: CORNEJO JARRIN JOSE ALBERTO
Cédula / R.U.C.: 1705980173
No. de Control: 174258723-89
Dirección servicio: QUITO SIN BENALCAZAR ZAMBIZA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	20.40
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	23.84
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		44.24

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	201.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	44.24
TOTAL (1 + 2 + 3):	245.82

Pagar hasta: 21/08/2014

00000015